

Decreto 54

APRUEBA Y OFICIALIZA CLASIFICACIÓN DE ESPECIES SEGÚN ESTADO DE CONSERVACIÓN, VIGÉSIMO PROCESO

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Fecha Publicación: 05-MAR-2026 | Fecha Promulgación: 10-NOV-2025

Tipo Versión: Única De : 05-MAR-2026

Url Corta: <https://bcn.cl/oV1AIX>



APRUEBA Y OFICIALIZA CLASIFICACIÓN DE ESPECIES SEGÚN ESTADO DE CONSERVACIÓN, VIGÉSIMO PROCESO

Núm. 54.- Santiago, 10 de noviembre de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 37, 70 letra i), 71 letra f) y 73 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653. del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado"; en el decreto supremo N° 29, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación; el acta de la sesión extraordinaria N° 3, de 2025, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático; en el acuerdo N° 27, de 2025, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y

Considerando:

1. Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 70 letra i) de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente ("ley N° 19.300"), es atribución del Ministerio del Medio Ambiente ("Ministerio") proponer políticas y formular planes, programas y acciones que establezcan los criterios básicos y las medidas preventivas para favorecer la recuperación y conservación de los recursos hídricos, genéticos, la flora, la fauna, los hábitats, los paisajes, ecosistemas y espacios naturales, en especial los frágiles y degradados, contribuyendo al cumplimiento de los convenios internacionales de conservación de la biodiversidad.

2. Que, el artículo 144 de la ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas ("SBAP") y crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas ("ley N° 21.600"), modificó el artículo 37 de la ley N° 19.300, en orden a señalar que el "Ministerio del Medio Ambiente clasificará las especies de plantas, algas, hongos y animales nativos, sobre la base de antecedentes científico-técnicos, y según su estado de conservación, en las categorías recomendadas para tales efectos por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) u otro organismo internacional que dicte pautas en estas materias", para lo cual el SBAP deberá presentar una propuesta de clasificación, agregando que "un reglamento dictado por el Ministerio del Medio Ambiente fijará el procedimiento de tal clasificación".

3. Que, el artículo primero transitorio de la ley N° 21.600, dispuso que será un decreto con fuerza de ley, que deberá ser dictado dentro del plazo de un año de publicada la referida ley, el que establecerá la fecha en que el SBAP entrará en funcionamiento.

4. Que, el decreto con fuerza de ley N° 1, de 29 de enero de 2024, del Ministerio, establece en su artículo 3° que la entrada en funcionamiento del SBAP contemplará un período para su implementación, y otro de entrada en operaciones, añadiendo que el periodo de implementación se extenderá desde la publicación del referido decreto en el Diario Oficial; hecho que sucedió el 09 de marzo de 2024, y hasta el día anterior a la fecha de su entrada en operaciones propiamente tal.

5. Que, considerando que el SBAP se encuentra en un período de implementación, y que el nuevo reglamento a que se refiere el artículo 37 antes mencionado no ha sido dictado, en los procesos de clasificación de especies se debe seguir el principio de continuidad de la función pública, establecido en los artículos 3° y 28 de la Ley N° 18.575 -Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado-, en virtud del cual los órganos de la Administración tienen por finalidad promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente. Dado lo anterior, el Ministerio se debe regir en estas materias por el decreto supremo N° 29, de 2011, del Ministerio, que aprueba el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación ("Reglamento").

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, con el pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, la propuesta de clasificación de especies silvestres según estado de conservación será elevada al Presidente de la República para su aprobación y se oficializará mediante decreto supremo.

7. Que, mediante acuerdo N° 27, de 2025, adoptado el 16 de octubre de 2025, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático se pronunció favorablemente respecto de la propuesta definitiva de clasificación de especies elaborada en el marco del vigésimo proceso de clasificación, la que fue sometida a consideración del Presidente de la República para su aprobación.

8. Que, la referida propuesta de clasificación de especies fue elaborada en conformidad con los criterios y siguiendo el procedimiento previsto al efecto por el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres, aprobado mediante el referido decreto supremo N° 29, de 2011, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Decreto:

Apruébase y oficialícese la siguiente clasificación de especies según estado de conservación, resultado del vigésimo proceso de clasificación:

Reino: ANIMALIA (animales)

Nº	Nombre científico	Nombre Común	Familia	Categoría de Conservación	Criterios UICN (1) versión 3.1
1	<i>Bathyraja griseocauda</i>	Raya gris, Graytail Skate (inglés)	Arhynchobatidae	En Peligro (EN)	EN A2bd
2	<i>Calidris pusilla</i>	Playero semipalmado, Semipalmated Sandpiper (inglés)	Scolopacidae	Casi Amenazada (NT)	--
3	<i>Carcharhinus galapagensis</i>	Tiburón de Galápagos, tiburón gris, mango	Carcharhinidae	Preocupación Menor (LC)	--
4	<i>Cepa simonettii</i>	Mosca florícola de Simonetti	Syrphidae	Datos Insuficientes (DD)	--
5	<i>Chilina angusta</i>	Caracol de Paposo	Chilinidae	En Peligro Crítico (CR)	CR B1ab(iii)+2ab(iii)
6	<i>Copestylum pseudotachina</i>	Mosco de los cactus de arista simple	Syrphidae	Vulnerable (VU)	VU [Rebajada desde EN B1ab(iii)+2ab(iii)]
7	<i>Hypanus dipterurus</i>	Raya látigo, raya diamante, batea (nombre común en Perú), Diamond Stingray (inglés)	Dasyatidae	En Peligro Crítico (CR)	CR A2d
8	<i>Lasia pulla</i>	Mosca colibrí enana	Acroceridae	En Peligro (EN)	EN B1ab(iii)+2ab(iii)
9	<i>Liolaemus andinus</i>	Lagartija andina	Liolaemidae	Datos Insuficientes (DD)	--
10	<i>Liolaemus normae</i>	Lagarto leopardo de Norma, lagarto de los cristales	Liolaemidae	En Peligro Crítico (CR)	CR B1ab(iii)+2ab(iii)
11	<i>Missulena elpis</i>	Araña ratón del Cerro Esperanza	Actinopodidae	NO SE CLASIFICA	NO SE CLASIFICA
12	<i>Missulena tussulena</i>	Araña ratón chilena	Actinopodidae	Datos Insuficientes (DD)	DD --
13	<i>Oceanites pincoyae</i>	Golondrina de mar Pincoya, paño Pincoya, Pincoya Storm-petrel (inglés)	Oceanitidae	Datos Insuficientes (DD)	--
14	<i>Pelecanoides magellani</i>	Yunco de Magallanes, Magellanic Diving-petrel (inglés)	Pelecanoidae	Datos Insuficientes (DD)	--

Nº	Nombre científico	Nombre Común	Familia	Categoría de Conservación	Criterios UICN (1) versión 3.1
15	<i>Plesiolenia bonneti</i>	Araña ratón chilena	Actinopodidae	Casi Amenazada (NT)	NT --
16	<i>Podiceps gallardoi</i>	Pimpollo tobiano, macá tobiano, Hooded Grebe (inglés)	Podicipedidae	En Peligro Crítico (CR)	CR A2bce
17	<i>Porzana spiloptera</i>	Burrito negruzco, polluela overa, Dot-winged Crane (inglés)	Rallidae	Vulnerable (VU)	VU B2ab(iii)
18	<i>Pristidactylus alvaroi</i>	Lagarto gruñidor de Álvaro	Liolaemidae	En Peligro Crítico (CR)	CR B1ab(iii)+2ab(iii)
19	<i>Procellaria aequinoctialis</i>	Petrel de barba blanca, fardela negra grande, petrel negro, pardela gorgiblanca, petrel mentón blanco común	Procellariidae	Vulnerable (VU)	VU A4bcde
20	<i>Spheniscus humboldti</i>	Pingüino de Humboldt, pingüino, pájaro niño, patranka, Humboldt Penguin (inglés), Peruvian penguin (inglés)	Spheniscidae	En Peligro (EN)	EN A2abc
21	<i>Sympterygia brevicaudata</i>	Raya moteada; raya negra	Arhynchobatidae	Casi Amenazada (NT)	--
22	<i>Thaumastura cora</i>	Picaflor de Cora, colibrí de Cora, Peruvian Sheartail (inglés)	Trochilidae	Preocupación Menor (LC)	--
23	<i>Valdiviomyia camrasi</i>	Mosca florícola valdiviana de Camras	Syrphidae	Vulnerable (VU)	VU B2ab(iii)
24	<i>Valdiviomyia darwini</i>	Mosca florícola valdiviana de Darwin	Syrphidae	Casi Amenazada (NT)	--
25	<i>Valdiviomyia gigantea</i>	Mosca florícola valdiviana gigante	Syrphidae	En Peligro (EN)	EN B2ab(iii)
26	<i>Valdiviomyia nigra</i>	Mosca florícola valdiviana negra	Syrphidae	Vulnerable (VU)	VU B2ab(iii)
27	<i>Valdiviomyia ruficauda</i>	Mosca florícola valdiviana de cola roja	Syrphidae	Vulnerable (VU)	VU B2ab(iii)
28	<i>Valdiviomyia shannoni</i>	Mosca florícola valdiviana de Shannon	Syrphidae	Vulnerable (VU)	VU [Rebajada desde EN B1ab(iii)+2ab(iii)]

SUBTOTAL FAUNA: 28 TAXA

Reino: FUNGI (hongos y líquenes)

Nº	Nombre científico	Nombre Común	Familia	Categoría de Conservación	Criterios UICN (1) versión 3.1
29	<i>Cortinarius lebre</i>	Lebre, leure	Seta	Cortinariaceae	VU A2cd
30	<i>Cyttaria hariatii</i>	Llao-llao; llau-llau; llau-llao; laulau; yauyau; dihueñe del coihue; dihueñe del ñire; auacik	Seta	Preocupación Menor (LC)	--

SUBTOTAL FUNGI: 2 TAXA

Reino: PLANTAE (vegetales)

N°	Nombre científico	Nombre Común	Hábito	Familia	Categoría de Conservación	Criterios UICN (1) versión 3.1
31	<i>Adiantum viscosum</i>	Palito negro pegajoso	Herbácea	Pteridaceae	En Peligro Crítico (CR)	CR B1ab(iii)+2ab(iii)
32	<i>Atacama nivea</i>		Herbácea	Brassicaceae / Cruciferae	Casi Amenazada (NT)	NT --
33	<i>Berberidopsis granitica</i>	Michay del granito	Arbusto	Berberidopsidaceae	En Peligro Crítico (CR)	CR B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(ii)
34	<i>Bipinnula fimbriata</i>	Flor del bigote	Herbácea	Orchidaceae	Casi Amenazada (NT)	--
35	<i>Bipinnula plumosa</i>	Flor del bigote	Herbácea	Orchidaceae	Casi Amenazada (NT)	--
36	<i>Boehmeria excelsa</i>	Manzano de Juan Fernández	Árbol	Urticaceae	En Peligro Crítico (CR)	CR B1ab(iii)+2ab(iii)
37	<i>Chloraea bidentata</i>	Orquídea (genérico)	Herbácea	Orchidaceae	Vulnerable (VU)	VU B1ab(iii)+2ab(iii)
38	<i>Coprosma oliveri</i>	Olivillo, olivo, olivo de Juan Fernández	Árbol	Rubiaceae	En Peligro Crítico (CR)	CR B1ab(iii)+2ab(iii)
39	<i>Coprosma pyrifolia</i>	Peralillo	Árbol	Rubiaceae	En Peligro (EN)	EN B1ab(iii)+2ab(iii)
40	<i>Cuminia eriantha</i>	Mentita de Juan Fernández, cuminia	Árbol	Lamiaceae	En Peligro Crítico (CR)	CR B1ab(iii)+2ab(iii)
41	<i>Cuscuta andina</i>	Cabello de ángel	Herbácea	Convolvulaceae	En Peligro (EN)	EN B1ab(iii)+2ab(iii)
42	<i>Cuscuta pauciflora</i>	Cabello de ángel	Herbácea	Convolvulaceae	Vulnerable (VU)	VU B1ab(iii)+B2ab(iii)
43	<i>Cuscuta rustica</i>	Cabello de ángel	Herbácea	Convolvulaceae	En Peligro (EN)	EN B1ab(iii)+2ab(iii)

N°	Nombre científico	Nombre Común	Hábito	Familia	Categoría de Conservación	Criterios UICN (1) versión 3.1
44	<i>Cuscuta werdermannii</i>	Cabello de ángel	Herbácea	Convolvulaceae	En Peligro Crítico (CR)	CR B1ab(iii)+2ab(iii)
45	<i>Dendroseris gigantea</i>	Colecillo, col de Juan Fernández	Arbusto	Asteraceae	En Peligro Crítico (CR)	CR B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(i,ii); D
46	<i>Dendroseris macrophylla</i>	Colecillo, col de Juan Fernández	Arbusto	Asteraceae	En Peligro Crítico (CR)	CR B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(ii)
47	<i>Dendroseris micrantha</i>	Colecillo, col de Juan Fernández	Arbusto	Asteraceae	En Peligro Crítico (CR)	CR B1ab(iii)+2ab(iii)
48	<i>Dendroseris neriifolia</i>	Colecillo, col de Juan Fernández	Arbusto	Asteraceae	En Peligro Crítico (CR)	CR B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(i,ii); D
49	<i>Distichia filamentosa</i>		Herbácea	Juncaceae	Vulnerable (VU)	VU [Rebajada desde EN B1ab(iii)+2ab(iii)]
50	<i>Drimys confertifolia</i>	Canelo de Juan Fernández	Árbol	Winteraceae	En Peligro (EN)	EN B1ab(iii)+2ab(iii)
51	<i>Fagara externa</i>	Naranjillo	Árbol	Rutaceae	En Peligro Crítico (CR)	CR B1ab(iii)+2ab(iii)
52	<i>Fagara mayu</i>	Mayu, naranjillo, palo amarillo	Árbol	Rutaceae	En Peligro Crítico (CR)	CR B1ab(iii)+2ab(iii)
53	<i>Frullania weberbaueri</i>		Briófita	Frullaniaceae	En Peligro Crítico (CR)	CR C2a(i,ii); D
54	<i>Gavilea australis</i>	Orquídea austral	Herbácea	Orchidaceae	Vulnerable (VU)	VU [rebajada desde EN B1ab(iii)+2ab(iii)]
55	<i>Gymnocoleopsis cylindriciformis</i>	Hepática de bofedales	Briófita	Cephaloziellaceae	Datos Insuficientes (DD)	--
56	<i>Juania australis</i>	Chonta, palma chonta	Árbol	Arecaceae	En Peligro Crítico (CR)	CR B1ab(iii)+2ab(iii)

N°	Nombre científico	Nombre Común	Hábito	Familia	Categoría de Conservación	Criterios UICN (1) versión 3.1
57	<i>Miersia raucoana</i>	Miersia de Rauco	Herbácea	Amaryllidaceae	En Peligro (EN)	EN B1ab(iii)+2ab(iii)
58	<i>Miersia stellata</i>	estrella de Lampa, miersia estrellada, miersia de Lampa	Herbácea	Amaryllidaceae	En Peligro (EN)	EN B1ab(iii)+2ab(iii)
59	<i>Myrceugenia rufa</i>	Hitigu, arrayán de hoja roja	Arbusto	Myrtaceae	Casi Amenazada (NT)	NT --
60	<i>Myrceugenia schulzei</i>	Luma de Masafuera	Árbol	Myrtaceae	En Peligro Crítico (CR)	CR B1ab(iii)+2ab(iii)
61	<i>Nolana diffusa</i>		Arbusto	Solanaceae	Casi Amenazada (NT)	--
62	<i>Nothomyrcia fernandeziana</i>	Luma de Masatierra, luma de Juan Fernández, lumilla	Árbol	Myrtaceae	En Peligro Crítico (CR)	CR B1ab(iii)+2ab(iii)
63	<i>Polypsecadium litorale</i>		Herbácea	Brassicaceae (Cruciferae)	En Peligro Crítico (CR)	CR B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(i,ii); D
64	<i>Puya gilmartiniae</i>	Cardón, chagual, puya	Herbácea	Bromeliaceae	En Peligro (EN)	EN B1ab(iii)+2ab(iii)
65	<i>Rhaphithamnus venustus</i>	Juan bueno	Árbol	Verbenaceae	En Peligro (EN)	EN B1ab(iii)+2ab(iii)
66	<i>Rhodobryum chilense</i>		Briófita	Bryaceae	En Peligro Crítico (CR)	CR 2a(i);D
67	<i>Schizopetalon brachycarpum</i>	Nabillo, flor de clavel	Herbácea	Brassicaceae (Cruciferae)	En Peligro (EN)	EN B1ab(iii)+2ab(iii)
68	<i>Siphonolejeunea talinayi</i>		Herbácea	Lejeuneaceae	En Peligro Crítico (CR)	CR C2a(i)
69	<i>Sophora fernandeziana</i>	Mayu-monte, mayu del monte, madera dura	Árbol	Fabaceae	En Peligro Crítico (CR)	CR B1ab(iii)+2ab(iii)
70	<i>Sophora masafuerana</i>	Leña dura, madera dura	Árbol	Fabaceae	En Peligro Crítico (CR)	CR B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(ii)
71	<i>Syntrichia muricata</i>		Briófita	Pottiaceae	Vulnerable (VU)	VU B2ab(iii)

SUBTOTAL FLORA: 41 TAXA

TOTAL: 71 TAXA

Nota

(1) Se utilizan criterios UICN (Versión 3.1) según lo dispuesto en el artículo 37 de la ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Anótese, tómese razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- María Heloísa Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo para Ud., para los fines que estime pertinentes.- Maximiliano Proaño U., Subsecretario del Medio Ambiente.